

QUILMES,

VISTO el Expediente N° 827-1166/14, la Resolución (CS) N°263/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la convocatoria para la presentación de Incubadoras Universitarias correspondiente al año 2014.

Que a través de la Resolución (R) N° 263/14 se aprueba el Reglamento para la presentación de Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria, en adelante Incubadoras en ESS, del Programa Universitario de Incubación Social de la Secretaría de Extensión Universitaria, que regirá la presente convocatoria.

Que el Reglamento mencionado resulta un instrumento idóneo para dar comienzo al trabajo de Extensión a través del Programa Universitario de Incubación Social y para la presentación de Incubadoras Universitarias en ESS; además de fortalecer la institucionalización de las actividades que docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo y de servicios vienen realizando con distintas organizaciones e instituciones.

Que resulta necesario implementar las medidas correspondientes para iniciar el proceso que deberá culminar con la puesta en marcha de las Incubadoras Universitarias en ESS en octubre de 2014.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Convocar a la presentación de propuestas en el marco del Reglamento para Incubadoras Universitarias en ESS aprobado mediante Resolución (CS) N° 263/14.

ARTICULO 2º: Disponer que la presentación de las Propuestas de Incubadoras Universitarias en ESS deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Las propuestas deberán cumplir con toda la documentación solicitada, que como Anexo I se incorpora a la presente: Formulario, Currículum vitae (CV), y Carta Compromiso.
- b) La documentación solicitada en el punto a) deberá entregarse a la Secretaría de Extensión Universitaria, a través del Programa Universitario de Incubación Social, tanto el formato impreso como el digital.
- c) El monto total solicitado deberá estar dentro de los límites indicados en el artículo 7º del citado Reglamento.
- d) Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido en el artículo 17º de la presente.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de cualquier requisito dejará la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización, siendo el/la responsable de la presentación debidamente notificado.

ARTICULO 4º: Los equipos de trabajo que participen deberán aceptar las bases establecidas en esta convocatoria para la presentación de Incubadoras Universitarias.

ARTICULO 5º: Los subsidios otorgados por la Universidad Nacional de Quilmes podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

- Bienes de consumo y servicios.
- Bibliografía.
- Equipamiento y/o material didáctico.
- Gastos por servicios técnicos especializados.
- Gastos de movilidad que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo.

Los gastos en equipamiento a financiar por esta convocatoria no podrán exceder el 40% del monto total del subsidio otorgado. Asimismo, la propuesta de adquisición deberá corresponderse con el desarrollo del plan de trabajo.

ARTICULO 6º: Todo bien o equipamiento adquirido a través del subsidio otorgado por esta Casa de Estudios deberá adecuarse al circuito administrativo de adquisiciones de la universidad, pudiendo incorporarse transitoriamente en guarda si la Secretaría de Extensión, a través del Programa Universitario de Incubación Social, lo considera pertinente o si así estuviera formulado en la propuesta de Incubadora. Los bienes transitoriamente incorporados en guarda deberán ser registrados patrimonialmente hasta tanto sean entregados a su destinatario final, tal como lo indica la Resolución (CS) N° 281/11.

ARTICULO 7º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Incubadoras por una asignación máxima de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) anuales.

ARTICULO 8º: El/La Director/a de la Incubadora en ESS aprobada percibirá en cuotas anuales el monto asignado al mismo. La primera asignación se hará efectiva durante el primer mes de inicio de de Incubadora; la segunda, a la finalización del primer año de ejecución previa presentación de la rendición de la asignación anterior (1º cuota 50% y segunda al inicio del segundo año 50%).

ARTICULO 9º: La rendición de cuentas por la utilización de los recursos se realizará según la modalidad que oportunamente impartirá la Secretaría de Extensión Universitaria a través del Programa Universitario de Incubación Social de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 10º: Los plazos de ejecución se contarán desde la fecha de aprobación de la Incubadora.

ARTICULO 11º: En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó la Incubadora en ESS universitaria, aún cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.

ARTICULO 12º: La Secretaría de Extensión Universitaria sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto. Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la citada Secretaría.

ARTICULO 13º: El subsidio podrá ser suspendido temporariamente por la Secretaría de Extensión Universitaria bajo las siguientes circunstancias: por no desarrollarse las acciones de acuerdo al plan aprobado, por no haberse hecho uso pertinente de los

fondos o bien por incumplimiento en la entrega de la rendición de cuentas correspondientes. El Consejo Superior decidirá en última instancia sobre la anulación del subsidio.

ARTICULO 14º: Encargar a la Secretaría de Extensión las tareas de seguimiento a las Incubadoras en ESS aprobadas como así también la revisión de las rendiciones presentadas.

ARTICULO 15º: Los/las docentes de planta interina u ordinaria podrán participar de una Incubadora Universitaria dentro de su dedicación horaria, en calidad de asignación de funciones de acuerdo a su dedicación a la Incubadoras en ESS.

ARTICULO 16º: El Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes podrá formar parte del equipo de trabajo de la Incubadora Universitaria en ESS debiendo establecer su dedicación horaria al proyecto, por fuera de su dedicación horaria en calidad de asignación de funciones, no pudiendo superar el máximo establecido por la normativa vigente.

ARTICULO 17º: La convocatoria a presentación de Incubadoras Universitarias en ESS se desarrollará según el siguiente cronograma:

- 18 de julio de 2014: inicio de la convocatoria
- 18 de agosto de 2014 hasta las 19.00 horas: fecha límite de recepción de las propuestas en la Secretaria de Extensión Universitaria.
- 22 de agosto de 2014: Notificación a los/las Directores/as de las propuestas que no han cumplido con los aspectos formales.
- 26 y 27 de agosto de 2014: Evaluación de la Comisión
- 4 de septiembre de 2014: elevación al Consejo Superior de las nóminas de propuestas de Incubadoras aprobados y desaprobados confeccionadas por la Comisión Externa de Evaluación.
- 1º de octubre de 2014: notificación a los/las Directores/as de las propuestas aprobadas y desaprobadas.
- 9 de octubre de 2014: vencimiento del plazo de pedido de reconsideración para las propuestas Incubadoras desaprobados.
- 10 de octubre de 2014: elevación al Consejo Superior de los pedidos de reconsideración presentados.

ARTICULO 18º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 008.000, Programa 08.07.00.08, Presupuesto 2014, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 19º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: